



*Informe del proceso de elaboración y revisión de los proyectos de Lineamientos de sesiones de cómputo y del Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Nulos.
De conformidad con lo estipulado en el apartado 8 del Anexo 17 Del Reglamento de Elecciones.*

Índice

Contenido

I. Siglas y acrónimos	3
II. Presentación	3
III. Objetivo	4
IV. Marco Jurídico	5
V. Actividades realizadas	6
V.1. REUNIÓN DE TRABAJO.....	6
V.2. PRIMER ENVÍO A LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.	6
V.3. PRIMERA REVISIÓN.	6
V.4. SEGUNDO ENVÍO A LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.	7
V.5. SEGUNDA REVISIÓN	7
V.6. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.....	7
V.7. APROBACIÓN POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO	7
VI. Conclusiones	8

I. Siglas y acrónimos

CEEJ	Código Electoral del Estado de Jalisco
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
CPEJ	Constitución Política del Estado de Jalisco
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
IEPCJ	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JE	Jornada Electoral
JLE	Junta Local Ejecutiva del INE en Jalisco
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismo Público Local
RE	Reglamento de Elecciones
SIVOPLE	Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

II. Presentación

Los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCJ), son los órganos desconcentrados encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral, dentro del ámbito de su

delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en el RE, la CPEJ, el CEEJ, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo General.

Por lo que, para cada Proceso Electoral, en cada uno de los veinte distritos electorales uninominales y los ciento veinticinco municipios que conforman el Estado de Jalisco, se integrará e instalará un Consejo Distrital o Municipal Electoral, respectivamente.

Una de las funciones primordiales que realizan estos consejos, es la sesión especial que se efectúa el miércoles siguiente al día en que se realice la JE, para realizar el cómputo de la elección de munícipes y el cómputo distrital de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa; así como el cómputo estatal parcial para la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, respectivamente.

El cómputo de una elección es la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en una demarcación electoral, para este propósito, la determinación de las reglas operativas para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales atiende fundamentalmente a las particularidades para el desarrollo de la sesión de cómputos en cada uno de los Consejos Distritales y Municipales.

Los cómputos de las elecciones son un elemento fundamental dentro del Proceso Electoral, ya que forman parte de la última etapa y permiten conocer a las candidaturas ganadoras, por lo cual, resulta indispensable contar con reglas claras para efectuarlos de acuerdo con los tiempos establecidos en legislación.

III. Objetivo

El presente informe tiene como finalidad dar a conocer *el proceso de elaboración y revisión de los proyectos de Lineamientos de sesiones de cómputo y del Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Nulos*, esto de conformidad con lo estipulado en el apartado 8 del **Anexo 17** del RE.

Los *Lineamientos* que fueron elaborados, son un instrumento normativo que guiará las actividades para el desarrollo de las sesiones de cómputos de las elecciones locales, que dotarán de legalidad y certeza a los resultados de la jornada comicial local de Jalisco a realizarse el dos de junio del año en curso.

IV. Marco Jurídico

De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la CPEUM; 12, Bases III y IV, de la CPEJ; 115 y 116, párrafo 1 del CEEJ, el IEPCJ es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los Procesos Electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la CPEJ; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII del CEEJ; 384, numeral 1; 429, numeral 1, y Anexo 17 del RE, el Consejo General, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten.

Con base en lo dispuesto en el artículo 33, numeral 1, fracción V del Reglamento Interior del IEPCJ, la Comisión de Organización Electoral tiene la atribución de proponer al Consejo General la aprobación de los *lineamientos de las sesiones de cómputos*.

Por su parte el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), h) y o) de la LGIPE, establece que corresponde a los organismos públicos locales:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y LGIPE, establezca el Instituto.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la JE.
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la Entidad correspondiente, durante el Proceso Electoral.

De conformidad con los artículos 370 y 376 del CEEJ, los Consejos Municipales y Distritales Electorales, el miércoles siguiente al día en que se realice la JE y a partir de las ocho horas,

se reunirán en sesión especial para realizar el cómputo de la elección de munícipes y el cómputo distrital de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa; así como el cómputo estatal parcial para la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, respectivamente.

Por su parte, el Consejo General celebrará sesión especial el domingo siguiente al día de la JE, para realizar el cómputo estatal de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y en la misma sesión especial, el Consejo General realizará el cómputo estatal de la elección de gubernatura.

V. Actividades realizadas

V.1. REUNIÓN DE TRABAJO. El once de enero de dos mil veinticuatro¹, a las trece horas en formato virtual, las personas integrantes de la Comisión de Organización Electoral del IEPCJ, se reunieron con la finalidad de analizar *el proyecto de Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024*; de la reunión se emitieron diversas observaciones, aportaciones y precisiones, quedando a cargo de impactarlas la Secretaría Técnica de dicha comisión.

V.2. PRIMER ENVÍO A LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. El quince de enero, mediante Oficio 0368/2024, firmado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, se remitieron vía SIVOPLE al titular de la UTVOPL del INE, *el proyecto de Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, para su primera revisión* por parte de la JLE y DEOE.

V.3. PRIMERA REVISIÓN. El primero de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el folio 00394 SIVOPLE, el Oficio número INE/DEOE/0196/2024, y en cumplimiento al cronograma de actividades establecido *para el proceso de elaboración y revisión de los proyectos de Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de los cómputos de las elecciones locales* presentados por los OPL, conforme a lo establecido en el Anexo 17 del RE, se hizo del conocimiento a este Instituto que la DEOE, *había concluido la primera revisión* de los documentos elaborados por la totalidad de los OPL en el marco de los Procesos Electorales Locales en curso.

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo que se mencione lo contrario.

Producto de esta revisión, se realizaron las modificaciones planteadas por la DEOE, mismas que fueron enviadas a quienes integran el Consejo General para su consideración y enviar en tiempo el *proyecto de lineamientos* con los cambios sugeridos.

V.4. SEGUNDO ENVÍO A LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. El tres de febrero, mediante Oficio 1074/2024, firmado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, se remitieron vía SIVOPLE al Titular de la UTVOPL del INE, *el proyecto de Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, para su segunda revisión* por parte de la JLE y a la DEOE, en atención al Oficio número INE/DEOE/0196/2024.

V.5. SEGUNDA REVISIÓN. El dieciséis de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el folio 00593 SIVOPLE, el Oficio número INE/DEOE/0318/2024, y en cumplimiento al cronograma de actividades establecido para el *proceso de elaboración y revisión de los proyectos de Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de los cómputos de las elecciones locales y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos*, presentados por los OPL, conforme a lo establecido en el Anexo 17 del RE, se hizo del conocimiento a este Instituto que la DEOE ***había concluido la segunda y última revisión*** de los documentos elaborados por la totalidad de los órganos electorales en el marco de los Procesos Electorales Locales en curso, y como resultado de dicha revisión se hicieron observaciones al *proyecto de Lineamientos y al cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos*, mismas que fueron procesadas por la Secretaria Técnica de la Comisión de Organización Electoral, con conocimiento de las personas integrantes de la Comisión de Organización Electoral de este Instituto Electoral.

V.6. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL. El veinte de febrero, la Comisión de Organización Electoral llevó a cabo su segunda sesión ordinaria en la que autorizó poner a consideración del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el proyecto de *Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de los cómputos de las elecciones locales y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos*.

V.7. APROBACIÓN POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. El veintidós de febrero, el Consejo General del IEPCJ aprobó mediante acuerdo IEPC-ACG-023/2024, *los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos del Instituto Electoral y de Participación*

Ciudadana del Estado de Jalisco, y el Cuadernillo de Consulta Sobre Votos Válidos Y Votos Nulos para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

VI. Conclusiones

Del presente informe se desprende que, desde el mes de enero las y los integrantes de este órgano colegiado, realizaron las actividades pertinentes para la *propuesta de Lineamientos que guiará las sesiones de cómputos que se llevarán a cabo en los órganos desconcentrados*. Se realizaron diversas aportaciones, recomendaciones o sugerencias de redacción, esto realizándose vía correo electrónico durante los meses de enero y febrero de 2024.

Además, cabe resaltar que, con fecha veinte de febrero, la Comisión de Organización Electoral llevó a cabo una sesión ordinaria en la que autorizó poner a consideración del Consejo General, los *Lineamientos* elaborados y que fueron sujetos a revisión por el INE para su aprobación.

Finalmente, con fecha veintidós de febrero, el Consejo General aprobó mediante acuerdo IEPC-ACG-023/2024, *los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y el Cuadernillo de Consulta Sobre Votos Válidos Y Votos Nulos para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024*. El acuerdo se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-22/1iepc-acg-023-2024.pdf>

Los *Lineamientos* cumplen con las exigencias y las fechas enmarcadas en las *bases generales emitidas por el INE* y, además cumple con el proceso de revisión efectuado por la DEOE y de la JLE.

En ellos se establecen las directrices que deben aplicarse una vez que concluya la JE, facilitando a las personas integrantes de los consejos, y personal que participe en las diferentes etapas de los cómputos, el desarrollo de sus actividades de manera cierta, puntual y oportuna.

Contiene acciones de planeación para prever los espacios adecuados para el desarrollo de las sesiones de cómputos, los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios ante la posibilidad de recuentos totales o parciales de la votación; así como garantizar la adecuada

representación de los partidos políticos y candidaturas independientes en la vigilancia del desarrollo durante la sesión de cómputos y en los grupos de trabajo que en su caso se instalen en cada Consejo Distrital o Municipal, según corresponda.

Cabe destacar que prevé algunas acciones para que el Consejo General, implemente un mecanismo de seguridad que dotará de certeza a la realización y culminación de los cómputos, con la finalidad de dar a conocer a la ciudadanía los resultados del ejercicio del voto emitido el día de la JE, por lo que, de manera excepcional, en el supuesto de que, por caso fortuito o de fuerza mayor, las condiciones para el desarrollo de algún cómputo no sean las óptimas e impidan su conclusión oportuna o se ponga en riesgo la integridad de los paquetes o del funcionariado, el Consejo General, pueda determinar que el cómputo sea realizado por un órgano distinto al establecido.

Esto se estableció en el artículo 41 de los *Lineamientos*, al señalarse la procedencia del recuento total de la elección de que se trate, el cual deberá de realizarse por el Consejo Distrital o Municipal en que se surta alguna de las causales previstas en la normatividad y se faculta al Consejo General para que, en caso de ser necesario, pueda encomendar la competencia en los Consejos Municipales Electorales para que cada uno de estos órganos desconcentrados realice el recuento total de la elección de munícipes, esto es, que sea el propio Consejo Municipal Electoral el que lleve a cabo el recuento total de la elección de munícipes celebrada en su demarcación.

Lo anterior, tiene sustento en que el CEEJ, en lo que respecta al órgano desconcentrado competente para realizar un recuento total a nivel municipal, hace dos distinciones, a saber:

1. Distritos cuya geografía abarca dos o más municipios, y
2. Municipios cuya geografía abarca dos o más distritos.

En el primero de los casos, se faculta al Consejo Distrital para efectuar los recuentos totales del o los municipios en los que se surta alguno de los supuestos previstos en la norma. En el segundo, la competencia la otorga al Consejo Municipal respectivo.

Dicha distinción de competencia puede generar, entre otros problemas, una imposibilidad material de operación de los Consejos Distritales, esto considerando que, se puede generar un escenario extremo en alguno de los ocho distritos electorales que se encuentran en esta situación (cuyo número de municipios que los conforman fluctúa entre 7 y 25), en el que

sea procedente este tipo de recuentos en todos los municipios que los integran, en la mayoría de los municipios o en los municipios con una población considerable. Sin duda, dicha circunstancia pondría en peligro el debido funcionamiento de los Consejos Distritales.

Además, podría sumarse el escenario de que se realice un recuento total de las elecciones de gubernatura y diputaciones locales, lo cual, evidentemente haría imposible la realización de tres o más recuentos totales por el mismo Consejo Distrital.

También, se correría el riesgo de no concluir los cómputos dentro de los plazos legales; los traslados, en algunos casos, podrían durar hasta más de ocho horas, lo que, por un lado, expone la seguridad de los paquetes y de quienes intervienen durante su traslado a la sede del Consejo Distrital y, por otro, retrasaría los trabajos del propio Consejo Distrital.

De manera que la inclusión de la competencia del Consejo General para determinar el órgano que deba realizarlo en una situación que ponga en riesgo la conclusión o desarrollo de un cómputo, es una medida indispensable que dotará de certeza a esta última etapa del Proceso Electoral.

Por otra parte, el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos tiene el objetivo de dotar a los órganos desconcentrados del Instituto de una herramienta que, durante la sesión de cómputo, facilite la interpretación del sentido del voto reservado, buscando atender siempre a la intencionalidad de la voluntad del elector en el ejercicio del sufragio.

Este cuadernillo contiene la descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, con base en el contenido de los artículos 288 y 291 de la LGIPE y en precedentes dictados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por lo anterior, los *Lineamientos* que fueron aprobados, dotarán de legalidad y certeza a los resultados de la jornada comicial a realizarse el dos de junio de dos mil veinticuatro.